

quinientos setenta y seis

10970

Nº 103

En Talca, República de Chile, a

14 de Diciembre del año

1 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

2 mil novecientos ochenta y siete,

3 -----

4 ante mí, JUAN BIANCHI ASTABURUAGA,

5 abogado, Notario Público Titular,

6 "SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL

7 MAULE LIMITADA"

8 -----

9 " EDUMAULE LTDA."

10 de esta ciudad, comparecen: don

11 LUIS OCTAVIO CASTILLO PONCE, Pro-

12 = = = = = fesor, casado con doña Lucrecia

13 María Navarrete Cluze, domiciliado en Talca, Villa María Ele-

14 na, casa cincuenta y cinco, cédula de identidad número cuatro

15 millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y

16 dos guión seis, Nacional; don LUIS ALBERTO ROJAS FAUNDEZ, Pro-

17 fesor, casado con doña María Eugenia Rodríguez Lecaros, domi-

18 ciliado en calle tres Norte número mil ciento cuarenta y cin-

19 co de esta ciudad, cédula de identidad nacional número cinco

20 millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta

21 y seis guión nueve; don HECTOR AQUILES AVILA CAMPOS, Profesor,

22 casado con doña Norma María Uribe Parés, con domicilio en Tal-

23 ca, calle cuatro Oriente número novecientos treinta y tres,

24 cédula de identidad nacional número cuatro millones ciento

25 veintidos mil novecientos cincuenta y ocho guión seis; y don

26 MOISES DEL TRANSITO FALCON ALVEAR, Ingeniero Comercial, casado

27 con doña Gladys Rosalba Beas Bustos, domiciliado en calle cin-

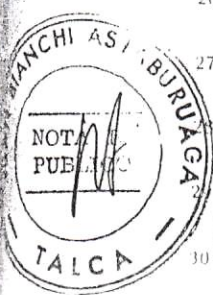
28 co Oriente número dos mil doscientos setenta de esta ciudad,

29 cédula de identidad número cinco millones novecientos sesenta

30 y seis mil quinientos cuarenta y uno guión tres, nacional, to-

dos chilenos y mayores de edad, quienes acreditan su identidad //

id. for. 2/11



// con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO: Que vienen por el presente acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio y, en especial, por las estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes.- SEGUNDO: El objeto de la sociedad es la educación, en general y, en especial, la creación, administración, mantenimiento y desarrollo de establecimientos de enseñanza, en todos sus niveles, incluyendo Universidades e Institutos Profesionales en ellos; la instrucción, capacitación y formación de profesionales, técnicos y estudiantes en general; la prestación de servicios; la producción y comercialización de útiles, libros, instrumentos, equipos y demás elementos requeridos para la enseñanza y la extensión con fines educativos y científicos, pudiendo ampliar su acción a otras actividades que los socios acuerden.- TERCERO: La razón social será " SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE LIMITADA", pudiendo también actuar y operar, inclusive ante los Bancos e Instituciones Financieras, con el nombre de " EDUMAULE LTDA."- CUARTO: El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderá a todos los socios, en la forma siguiente: a) Conjuntamente a los señores Luis Alberto Rojas Faúndez y Moisés del Tránsito Falcón Alvear; y b) Conjuntamente a uno cualquiera de ellos, con uno cualquiera de los señores Luis Octavio Castillo Ponce o Héctor Aquiles Avila Campos.- Actuando en la forma señalada, representarán y obligarán a la sociedad, con las más amplias facultades, ante cualquier autoridad, institución o persona, jurídica o natural, en toda clase de actos, declaraciones y contratos.- Sin que la enumeración que sigue tenga el carácter //

documentos retentivos y rick

1 // de taxativa, podrán crear, fundar, administrar, mantener,
2 desarrollar y participar en establecimientos de enseñanza, de
3 cualquier nivel; comprar y vender toda clase de establecimien-
4 tos, marcas, patentes, negocios, derechos y privilegios, bie-
5 nes raíces y muebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, usu-
6 fructo, concesión, comodato y otra forma de explotación; fi-
7 jar precios, cabidas deslindes, plazos y condiciones; suscri-
8 bir los instrumentos públicos y privados que sean pertinentes;
9 cobrar y percibir y otorgar los recibos, comprobantes o can-
10 celaciones necesarias; celebrar con el Banco del Estado de Chi-
11 le, Bancos Comerciales, Instituciones de crédito, Financieras,
12 de fomento o desarrollo, sociedades civiles y comerciales y
13 personas jurídicas y naturales, según fuere procedente, con-
14 tratos de crédito o fomento, préstamos, mutuos, depósitos,
15 cuentas corrientes bancarias y comerciales o mercantiles, de
16 depósito, de ahorro o de crédito; girar y sobregirar en ellas;
17 girar, endosar, revalidar, depositar, cobrar, cancelar y pro-
18 testar cheques; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar,
19 prorrogar, endosar, descontar, avalar, protestar, entregar en
20 depósito, cobranza o garantía, letras de cambio, pagarés, li-
21 branzas, vales, certificados de depósito y cualesquiera otros
22 instrumentos bancarios o mercantiles; retirar talonarios de
23 cheques y reconocer saldos; contratar créditos en cuentas co-
24 rrientes o en cuentas especiales, préstamos con letras, paga-
25 rés, avances contra aceptación y pago y otros instrumentos de
26 créditos, con o sin garantía, con o sin intereses y/o reajus-
27 tes, en moneda nacional o extranjera; entregar y recibir valo-
28 res en custodia, en garantía, en depósito o en pago y pactar
29 las condiciones o modalidades que estimen convenientes; com-
30 prar y vender acciones, bonos, debentures, letras de crédito //





1 // y otros instrumentos - bancarios, financieros o mercantiles,
2 darlos y recibirlos en depósito o garantía, retirarlos y cance-
3 laros; ceder créditos y aceptar cesiones; constituir hipotecas,
4 prendas de todo tipo y otras formas de garantía, sobre toda
5 clase de bienes, aceptar las que se constituyan en favor de la
6 sociedad, cancelarlas y alzarlas, en su oportunidad; celebrar
7 contratos de trabajo, seguros, transportes y otros, modificar-
8 los y ponerles término; operar en el mercado de capitales y
9 realizar operaciones de cambios internacionales y de comercio
10 exterior; abrir acreditivos, endosar documentos de embarqué
11 y suscribir todos los instrumentos necesarios para realizar es-
12 tas operaciones; contratar y administrar Cajas de Seguridad;
13 constituir, modificar y disolver sociedades, pudiendo nombrar
14 liquidadores peritos y Arbitros y otorgar a éstos el carácter
15 de arbitradores; representar a la sociedad en Juntas de Accio-
16 nistas; otorgar mandatos generales y especiales y, en general,
17 ejecutar todo tipo de operaciones de carácter educacional, ban-
18 cario o comercial que la legislación o la práctica sancione.-
19 En el orden judicial, tendrán todas las facultades señaladas
20 en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimien-
21 to Civil, que se dan por expresamente reproducidas, con decla-
22 ración de que la facultad de transigir comprende también la
23 transacción extrajudicial. - QUINTO: El capital social será la
24 suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-), que se apor-
25 ta por partes iguales por todos los socios, o sea, Un millón
26 de pesos (\$ 1.000.000.-) por cada uno, a enterarse en la forma
27 siguiente: a) Con Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) en dinero
28 efectivo, que los socios ya han enterado en la caja social, a
29 razón de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.-) por cada
30 uno; b) Con Un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) a enterarse en //

1 // el plazo de seis meses, a contar de esta fecha, correspon-
2 diendo un aporte de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000)
3 a cada socio; y c) Con dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-)
4 que se enterará en el plazo de cuatro años, a medida que lo
5 requieran las necesidades de la sociedad, correspondiendo qui-
6 nientos mil pesos (\$ 500.000.-) a cada socio.- La responsabi-
7 lidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes.-
8 **SEXTO:** Las utilidades que obtenga la sociedad se repartirán
9 entre los socios por partes iguales y en la misma forma sopor-
10 tarán las pérdidas, en su caso.- **SEPTIMO:** La duración de la
11 sociedad será de seis años, a contar de la fecha de esta escri-
12 tura, renovándose automática y tácitamente por períodos igua-
13 les y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta su volun-
14 tad de ponerle término al final del período que estuviere en
15 curso, mediante escritura pública que deberá otorgarse y ano-
16 tarse al margen de la inscripción social, con una anticipación
17 mínima de un año al vencimiento del respectivo período.- **OCTA-**
18 **VO:** La sociedad practicará balances generales e inventarios
19 al treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de
20 que los socios acuerden realizar otros en las oportunidades
21 que estimen convenientes.- **NOVENO:** En caso de fallecimiento de
22 alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los
23 sobrevivientes y los herederos del o los socios fallecidos,
24 cuyas respectivas sucesiones deberán designar mandatario que
25 las represente ante la sociedad, mandatario que no tendrá fa-
26 cultades de administración ni uso de la razón social, quedan-
27 do ellas radicadas en los socios sobrevivientes.- **DECIMO:** Toda
28 duda, dificultad o contraversia que se presente entre los so-
29 cios con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimien-
30 to o incumplimiento de este contrato, será resuelta por don //





1 // Abel Bravo Bravo, a quién las partes designarán como Arbitro
2 Arbitrador, quién las tramitará y fallará sin forma de juicio
3 y sin que sus resoluciones sean susceptibles de recurso algu-
4 no, renunciando desde ya las partes a todos ellos, incluido el
5 de queja.- En caso que la persona nombrada no quiera o no pue-
6 da desempeñar el cargo, éste será desempeñado por don Ricardo
7 Sánchez Venegas, en igual carácter. Los mismos Arbitros, en el
8 orden señalado, conocerán de la disolución, anticipada o no,
9 de la sociedad y tendrán competencia para liquidar y repartir,
10 en su caso, el haber social, si los socios no se pusieren de
11 acuerdo sobre ello, en cuyo caso se practicará por ellos mis-
12 mos.- UNDECIMO: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuen-
13 ta de utilidades, las cantidades que acuerden. DUODECIMO: La
14 sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Talca, sin perjui-
15 cio de las sucursales, filiales o agencias que establezca en
16 otros puntos del territorio nacional. DECIMO TERCERO: Se facul-
17 ta al portador de copia autorizada de esta escritura para re-
18 querir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotacio-
19 nes que procedan.- En comprobante, previa lectura, así lo otor-
20 gan y firman. Se da copia.- Doy fé.- Minuta redactada por el
21 abogado don Luis Passero Buffo.- Anotada en el Repertorio ba-
22 jo el Número: 103. - Enmendados: Cluze, catorce, balances, re-
23 suelta: Vale. Doy fé.-
24
25
26
27
28
29
30

doscientos setenta y nueve

Julié

[Signature]



Do. F. 4000.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE
PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
Talca, 25 ENE. 2013

[Signature]

